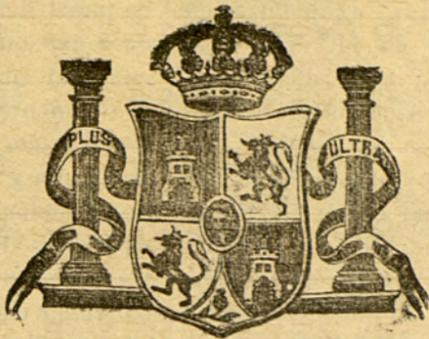


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 341).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se ha notado desde su constitución alguna deficiencia, originada por el modo de alcanzar su respectiva investidura los representantes de la clase patronal y de la clase obrera, al mismo tiempo que se evidenciaba la necesidad de establecer una disciplina común para normalizar los trabajos de las Secciones y la celebración de las Juntas en pleno.

A remediar los defectos señalados se encamina exclusivamente el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con la ponencia formulada por el mencionado Instituto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.
 =SEÑOR:=A. L. R. P. de V. M.,
 José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

En los capítulos VI y VII del reglamento del Instituto de Reformas sociales, aprobado por Real decreto fecha 18 de Agosto de 1903, se introducen las modificaciones siguientes:

Art. 54. La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los obreros se verificará en el territorio de la Península é islas adyacentes en un mismo día, á diferentes horas, en el salón de actos de la casa consistorial de cada Ayuntamiento de

capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

En cada provincia, los compromisarios de la representación patronal que tomen parte en la votación elegirán dos Vocales por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la agricultura.

Lo propio harán en la elección que verifiquen los compromisarios de la representación obrera.

Art. 55. Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación patronal los compromisarios elegidos por las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riegos y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas, calificadas previamente de análogas por el Instituto.

Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

Art. 56. Cada Sociedad ó Asociación elegirá un solo compromisario, mientras no se forme un censo oficial en que conste el número de afiliados á cada una de ellas.

Cuando ese censo exista se establecerá la siguiente regla proporcional: hasta al límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados tres compromisarios.

Art. 57. La elección de compromisarios habrá de recaer necesariamente en individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

Si alguno de los elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no

radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital en día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado ó algunas de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma.

Esta delegación la comunicará la Junta directiva, en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

Art. 58. Terminado el plazo que en la convocatoria se señala para la designación de compromisarios y remisión al Gobernador civil de sus nombramientos, éste hará publicar en el Boletín de la provincia la lista de las Sociedades y Asociaciones y de los compromisarios designados por cada una de ellas, y seguidamente convocará á éstos para que concurren á la elección de Vocales el día que se fije.

La orden de convocatoria se publicará en el Boletín al propio tiempo que las indicadas listas.

Art. 59. La elección de los seis Vocales de la representación patronal y los seis de la representación obrera á que se refiere el art. 54, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviera, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose las protestas que se hiciesen, enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá directamente al Instituto de Reformas sociales, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

Art. 60. En la Secretaria general del Instituto se preparará el resumen de la elección para ser sometido al Instituto en pleno, que proclamará á los Vocales electos por las representaciones respecti-

vas, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos Vocales del Instituto, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

El resumen del escrutinio lo hara la Secretaria general por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diferentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se tendrá en cuenta la significación de los votos, y así, para la grande industria regirá el mayor número de votos de Sociedades ó Asociaciones de esta significación, y lo mismo para la pequeña industria y la agricultura.

Art. 61. Todos los trámites á que ha de sujetarse la elección quedarán señalados en la Real orden de convocatoria dictada por el Ministro de la Gobernación, y dirigida á los Gobernadores civiles, publicándose además en la Gaceta de Madrid, y utilizando también el telégrafo en los casos necesarios para unificar la elección.

Fijará la Real orden: la fecha en que se declarará cerrado el plazo para el nombramiento de compromisarios, la fecha en que se celebrará en las capitales de provincia y la fecha en que el Instituto de Reformas sociales ha de hacer el escrutinio.

El plazo que se conceda á las Sociedades y Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los nombramientos á los Gobiernos civiles no podrá ser menor de ocho días, y lo mismo el que medie desde la publicación de los nombramientos en el Boletín hasta el día de la elección en la capital de la provincia.

Art. 62. El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiere como condición imprescindible la vecindad ó la residencia en Madrid.

El suplente, además de sustituir

al propietario en casos de ausencia, ocupará definitivamente esta plaza cuando quedare vacante por defunción ó renuncia.

Además de las elecciones generales, cuando les corresponda cesar á los Vocales elegidos en una elección general, se verificarán elecciones parciales cuando se considere incompleta la representación patronal ú obrera, á juicio del Instituto.

Art. 67. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones se entenderá como renuncia del cargo, trátese de Vocales de nombramiento ó de los electivos.

Se clasificarán las faltas de asistencia en tres grupos: con excusa justificada, á tenor de las excepciones 1.ª y 2.ª del art. 66; sin excusa, y por enfermedad. Bastan seis faltas de asistencia sin excusa, en el periodo de un semestre, 12 con excusa y 18 por enfermedad, para que el Consejo de Dirección conceptúe que se ha renunciado el cargo, dé cuenta al Instituto y lo comuniqué al Ministro de la Gobernación.

Únicamente en caso de enfermedad, y cuando los antecedentes de asistencia en periodos anteriores lo justifique, podrá proponer el Consejo de Dirección, y acordar el Instituto, un periodo de ampliación para no hacer firme el acuerdo, periodo que no excederá en ningún caso de dos meses.

Las faltas de asistencia se computarán en el pleno y en las Secciones.

Art. 68. Para que la Corporación en pleno pueda celebrar sesión, se requerirá se hallen presentes 15 Vocales.

Para que las Secciones puedan celebrar sesión, se requerirá la asistencia de cinco Vocales.

Los Vocales natos podrán delegar en funcionarios de los respectivos Ministerios, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(De la Gaceta núm. 328.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre las oficinas del Ramo de esta ciudad y la de Villarcayo, bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de correos de esta ciudad y en las de Villarcayo y Espinosa de los Monteros, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 del Reglamento pa-

ra el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en este referido Gobierno y en las Alcaldías de Villarcayo y Espinosa de los Monteros, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 24 de Diciembre próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el 29 de dicho mes de Diciembre á las once horas.

Burgos 23 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., natural de.... vecino de.... según cédula personal número.... se obliga á desempeñar el correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

OBRAS PÚBLICAS.

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta por el tipo de mil ciento veinticinco pesetas (1125) la corta y aprovechamiento de doscientos sesenta y siete árboles chopos y dos olmos que se hallan en pie deteriorados y secos y señalados respectivamente; cuarenta y nueve en el kilómetro 85; ciento dieciseis en el 86; veintidos chopos y dos olmos en el 87; cincuenta y uno en el 88; veintidos en el 90, y diez en el 90 y 130 metros enclavados en el 91 de la carretera de 2.º orden de Valladolid á Soria, en virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas de 8 de Febrero de 1901.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 19 del próximo Diciembre y hora de las doce y treinta en el Gobierno civil de la provincia para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Santocildes, número 10, entresuelo, el pliego de condiciones

que ha de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactados en papel del sello once, arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será de cincuenta y siete pesetas en metálico ó acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Inmediatamente despues de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Gobernador al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de 15 dias pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 25 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,
P. O.,

P. Gil y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha.... del actual, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de 269 árboles que se hallan en pie deteriorados y secos en los kilómetros 85, 86, 87, 88, 90 y 130 metros enclavados en el 91, de la carretera de Valladolid á Soria, término municipal de Castrillo de la Vega, se compromete á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad escrita en letra) y á verificar la corta y extracción de los productos según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

SERVICIO AGRONÓMICO.

CIRCULAR

Siembra y para prevenir enfermedades en la vid.

Si deseamos evitar en su época los accidentes que merman tan importante producción, en estos mo-

mentos, aprovechando el letargo vegetativo, es cuando el labrador, sin enemigos que combatir en sus cultivos, á la manera de los guerreros que, según su lema, en la paz se preparan para la guerra, así también debe ahora, libre de aquéllos, disponerse á combatirlos, y de este modo, luchará en su época con escaso número y le será más fácil el extinguirlos.

A pesar de lo repetido en todas las épocas y ocasiones por este Servicio, insistimos en recordarlo, pues, seguramente, cumplimentando lo que se recomienda, en las plagas más temibles sus manifestaciones no han de ser graves.

El Altica (coquillo) se encuentra invernando al pie de las cepas, debajo de la corteza, malezas, piedras, etc. que haya en la viña y sus cercanías, y allí se ha de atacar.

La Filoxera depositó su huevo de invierno bajo la corteza y de la cual saldrán en ocho generaciones unos treinta millones de individuos; inútil es decir si con su destrucción se evitarán los males que ofrece ya enseñoreada por toda la provincia.

Lo mismo todos los parásitos vegetales y animales, por su actual estado de vida pasivo, es el momento que ofrece más utilidad su extinción.

Entre los innumerables remedios, sólo he de recomendar los más eficaces, económicos y útiles para prevenir á este cultivo de todas sus contingencias, y son: la más perfecta limpieza del tronco de la cepa, descortezándola, si no se tiene el guante metálico de Mr. Sabatier, usando simplemente un cuchillo.

Al mismo tiempo, la limpieza con la escobilla impregnada en agua fría, ó mejor caliente, lechada clara de cal, y, sobre todo, de la disolución cupro-cálcica al 1 por 100 de cobre, 3 por 100 de cal y 100 litros de agua, fórmula recomendada y explicado su uso en diversas circulares de los años actual y los pasados, aplicando otro tratamiento de esta última fórmula al empezar la primavera, el resultado será mejor aún.

Por estos medios sucumbirán los huevos y gérmenes de tanta parásita.

Sin miedo á las heladas (cuidando de no llegar nunca al cuello ó nudo vital de la cepa) se procurará de su pie remover algo la tierra, y expuestos así á la intemperie, los Alticas sucumbirán.

Ya se dijo que esta es la época que en las viñas que pueden regarse, si se quieren ver libres ó combatir la Filoxera (pues es uno de los pocos medios de extinción) se las suministre 15 ó 20 riegos sucesivos, á razón de 300 á 400 metros cúbicos por hectárea, riegos que aplicados en número de dos ó tres

en su época vegetativa, aumentará en mucho su producción.

Respecto á las condiciones en que este año se efectúa la siembra, y la preocupación por falta de humedad, por este accidente recomendamos el empleo de alguna cantidad de abono en los cereales de nitrato de sosa en esta época y por las condiciones presentes se eficazísimo para suministrarle las condiciones que le faltan en su retraso vegetativo.

En estas circunstancias más que nunca reiteramos la selección y limpieza recomendadas en las semillas y que éstas no se siembren profundas; por todos estos medios ayudado su nacimiento y vida de esta forma, la falta de humedad que tuvo, de algún modo se compensa, ya que ésta, ni aun siquiera lo fuere por la humedad que algunos meteoros como el rocío, la escarcha y nieblas incidiendo sobre la capa laborable en otros otoños en esta región que por sus condiciones climatológicas mantienen en sus capas vegetales casi siempre la humedad conveniente que pudiera bastar á ofrecerla en estado de recibir la semilla.

Burgos 20 de Noviembre de 1904.
=El Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Francisco Esteve Demicheli.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Lista núm. 1.º

de los donativos ingresados en esta Depositaria por la suscripción para levantar en Villadiego un monumento, dedicado á la memoria del P. Florez, á saber:

	Posetas.
Junta provincial ejecutiva del proyecto.....	250
Ayuntamiento de Villadiego.....	1500
Diputación provincial de Burgos.....	987'50
Excmo. Sr. D. José María de Arceche, Senador del Reino.....	125
Excmo. Sr. D. Carlos G. Rothwos, Diputado á Cortes.....	125
Excmo. Sr. D. Manuel de la Cuesta, Senador del Reino.....	100
Excmo. Sr. D. Francisco Aparicio, Diputado á Cortes.....	100
Excmo. Sr. D. Antonio Martínez del Campo...	100
Excmo. Sr. D. José M.ª Alfaro, Diputado á Cortes.	25
Excmo. Sr. D. Gumersindo Gil.....	25
Excmo. Sr. D. Felipe Crespo de Lara.....	25
Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.....	25
P. provincial de los Agustinos de Filipinas.....	250

La provincia Agustiniana Matritense.....	250
PP. provinciales de la Compañía de Jesús de España.....	500
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos.....	100
Excmo. Ayuntamiento de Burgos.....	494
Salón de Recreo de Burgos.....	500
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.....	100
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Jaca.....	100
Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.....	125
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.....	50
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Almería.....	50
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Cadiz.....	50
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid.....	25
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Huesca.....	25
Ilmo. Sr. Obispo de Sión..	25
Ilmo. Sr. Obispo de la Seo de Urgel.....	25
Ilmo. Cabildo Catedral de Osma.....	50
Ilmo. Cabildo Catedral de Sigüenza.....	30
D. Antonino Zumárraga, Diputado provincial...	50
Ayuntamiento de Condado de Treviño.....	25
Id. de Mahamud.....	15
Id. de Tórtoles.....	50
Id. de Quintanilla de la Mata.....	30
Id. de Villarcayo.....	25
Id. de Belorado.....	25
Id. de Palazuelos de Muñó.	25
Id. de Guzmán.....	20
Id. de Canicosa de la Sierra	15
Id. de Pinilla de los Barruecos.....	15
Id. de Santo Domingo de Silos.....	20
Id. de Covarrubias.....	25
D. Jaime Colsa, de Burgos	37'50
D. José Huidobro, de Villadiego.....	25
D. Emiliano González, de idem.....	25
Sra. D.ª Juana Teresa Marquina, de Madrid.....	25
Sra. D.ª Isabel T.ª Marquina, de id.....	25
Suma....	6614

Se continuará la publicación de listas de las cantidades recibidas por la expresada suscripción, que sigue abierta.

Burgos 29 de Noviembre de 1904.
=El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hago saber: que en los autos

ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre de D.ª Josefa Campuzano Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Los Carrales, con Don Ricardo Navarro Mansilla, industrial y vecino de esta Capital, sobre pago 4311 pesetas y 11 céntimos, he acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al D. Ricardo Navarro, que á continuación se expresan:

Cuarenta docenas de hormas de madera, de diferentes tamaños, á 75 céntimos par, en 180 pesetas.

Una máquina de coser «Singer», con pedal, en 75.

Treinta de tejer zapatillas, todas ellas de hierro, á 100 pesetas una, en 3000.

Otra de clavar tapas, en 200.

Otra de sellar la suela, en 100.

Dos de abrir hendididos, en 300.

Una para dar pez al cabo, en 25.

Otra de hacer viras y rebajar contrafuertes, en 150.

Otra para montar, de las llamadas «Chirlot», en 50.

Otra con sus cuchillas, con pedal y malacate, en 500.

Un malacate con sus transmisiones, ruedas, coginetes y correaje, en 1000.

Tres máquinas de coser suela, de diferentes sistemas, en 3000.

Noventa y ocho cuchillas ó boquillas de hierro para cortar suelas y plantillas, á 9 pesetas una, en 882.

Veinticinco boquillas de hierro para cortar tapas, á cuatro pesetas una, en 100.

Cincuenta y cuatro patrones de suelas y plantillas de zinc, en 54.

Once id. para tapas, también de zinc, en 5'50.

Un carro con toldo y arreos para los ganados, en 400.

Tres mesas tableros para montar con cola y resina, á 200 pesetas una, en 600.

Una máquina para poner ojete al calzado, en 20.

Tres telares para tejer zapatillas, á 75 pesetas una, en 225.

Otro para id., con máquina de clavar y montaje, en 123.

Seis hojas de suela, que en junto suman 50 kilos, á 3'50 pesetas uno, en 175.

Un rollo de suela en diferentes trozos, su peso 51 kilos, en 178'50.

Otro id. id., su peso 90 kilos, en 315.

Otro id. id., su peso 74 kilos, en 259.

Otro id. id., su peso 57 kilos, en 199'50.

Otro en retazos de suela, su peso 60 kilos, en 210.

Dieciseis kilos de fieltro suela, en 40.

Ochenta y cinco kilos de tapas cortadas de suela, en 297'50.

Cuarenta y dos y medio de tapas y retazos de suela, en 148.

Cuarenta y siete de plantillas de cartón, en 17'39.

Trescientos setenta y cinco de cartón en hojas para plantillas, en 138'75 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar, sin sujeción á tipo, en la sala audiencia de este Juzgado el dia 9 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que dichos bienes embargados estarán de manifiesto en la casa números 44, 46 y 48 de la calle de Santa Agueda de esta ciudad, donde se encuentran depositados bajo la custodia de D. Sinforiano Arasti todos los días no feriados que transcurran desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación, y que de no presentarse postor á todos los bienes se admitirán posturas por separado, primero por la maquinaria, después por el carro y últimamente por los materiales.

Dado en Burgos á 26 de Noviembre de 1904.—Teófilo Ceballos.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Belorado.

Habiéndose cubierto completamente de nieve todo el campo de la jurisdicción de esta villa, lo que dificulta la concurrencia de personas á la renombrada feria de Santa Catalina, se ha acordado trasladarla para los días 5, 6 y 7 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Belorado 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Berlangas.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, para la conversión á metálico de 133 hectólitros y 82 litros de trigo del Establecimiento de esta localidad, he dispuesto la venta de los granos de referencia por medio de subasta pública al precio de 20 pesetas el hectólitro, cuya unidad de medida pesa 73 kilogramos, debiendo verificarse dicho acto en las casas consistoriales de esta villa el dia 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta referida, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este

Ayuntamiento todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.
Berlangas 16 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Vicente Calleja.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 5 y 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Tablada del Rudrón 26 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Manuel Vicario.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorvo para los días 6 y 11, á las once.

El de Orbaneja Riopico para los días 28 del actual y 5 de Diciembre, á las tres, respecto de vino y aguardiente.

El de Guzmán para los días 7 y 17, á las once, respecto de todos los artículos excepto el trigo y sus harinas.

El de Medinilla para los días 8 y 11, á las diez, respecto de aguardiente, vino, aceite jabón y carnes, á la exclusiva.

El de Bascuñana para los días 4 y 11, á las once, respecto de vinos, vinagre, aceite, petróleo y jabón.

El de La Horra para los días 18 y 26, á las diez, respecto de los alcoholes á la venta exclusiva y todos los demás artículos de consumos á la libre.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Quintanilla del Agua 24 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Tomás Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cogollos.
Ocón de Villafranca.
Villafria.
Hoyales.
Villalómez.
Santa Gadea del Cid.
Valdezate.
Nava de Roa.
Valluércanes.
Hormazas (Las).
Orbaneja Riopico.
Marmellar de Abajo.
Quemada.

Respecto de rústica y pecuaria:
Cubo de Bureba.

Pedrosa de Duero.
San Mamés de Burgos.
Respecto de la urbana:
Palazuelos de Muñó.

Alcaldía de Casirillo Solarana.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Casirillo Solarana 21 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Pedro del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hontoria Valdearados.
Sotovellanos.
Las Hormazas.
Quintanadueñas.
Valdezate.
Revillarruz.
Villalómez.
Villafría.
Quintanamanvirgo.
Cubo de Bureba.
Arlanzón.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 23 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Juan Ramiro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hontanas.
Valdezate.
Villafría.
Santibañez del Val.
Arlanzón.

Alcaldía de Quemada.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quemada 26 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Agustín Romaniega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa Cruz de la Salceda.
Villafría.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan pre-

sentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mambrilla de Castrejón 24 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Isidoro Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quemada.
Salas de los Infantes.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanadueñas 26 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villafría.
Las Hormazas.

Alcaldía de Rábanos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de este distrito para satisfacer el aumento de 875 pesetas de atenciones de 1.ª enseñanza, según la liquidación hecha por la Superioridad en 12 de Septiembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 146, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan presentar en legal forma las reclamaciones que crean conveniente, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Rábanos 22 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Calixto Pascual.

Alcaldía de Valle de Mena.

En el pueblo de Ungo, perteneciente á este Valle, se halla detenida una vaca abandonada, de las señas siguientes: pelo rojo, ojerías negras, un sacabocado en la oreja derecha, un poco rescalvada, cola negra y como de seis á siete años.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de 15 días, pasados los cuales será vendida en pública subasta si aquél no lo hiciera y pagará los gastos ocasionados.

Villasana de Mena 19 de Noviembre de 1904. = El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Juzgado municipal de Albillos.

Habiendo fallecido abintestato en este pueblo D.ª Rufina González Gutiérrez, de estado soltera, de 50 años de edad, se les cita por el presente para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca al objeto de liquidar cuentas con los demás herederos, advirtiéndose

doles que de no presentarse en el plazo que determinan las leyes les parará perjuicio.

Albillos 21 de Noviembre de 1904. = El Juez municipal, Luis de la Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	16671
Reintegros.....	8098'90
Diferencia en más.....	8572'10

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español, monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado para evitar los crecidos gastos de las renovaciones, depósitos de valores, metálico y alhajas y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros
2

Azucarera Burgalesa, en liquidación.

Habiéndose disuelto dicha Sociedad, y próximo ya el día en que ha de repartirse el resultado final de su definitiva liquidación, se avisa al público por si hubiese algún acreedor de ella reclame el cobro de su crédito antes del día 31 de Diciembre próximo.

A la vez, se recuerda á los señores Accionistas que no han presentado aún al canje sus acciones, la conveniencia de que lo verifiquen en el plazo más breve posible, previniéndoles que, según se anunció en 1.º de Agosto último, de conformidad con los acuerdos de la Junta general de 26 de Junio último, y del Consejo de Administración, la forma adoptada para el canje es la siguiente:

Por cada grupo de cuatro acciones de la Azucarera Burgalesa se entregarán:

	Pesetas.
Dos acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España.....	1000
Una acción ordinaria de la referida Sociedad.....	500
En metálico á cuenta.....	360
Total.....	1860

Burgos 29 de Noviembre de 1904. = El Presidente del Consejo, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

En el pueblo de Villalmanzo se vende vino nuevo á nueve y nueve y medio reales cántara. 1-2

El día 26 del actual desaparecieron del Ventorro de Madre-Juana dos pollinas, la una de pelo cárdeno, de ocho años, rozada en el hjar derecho y con cabezada, y la otra blanca, vieja, con aparejo y sin cabezada. Se ruega á quien las haya recogido dé aviso á su dueño Graciano de la Fuente, vecino de Arcos.